

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete.

**HORACIO VASQUEZ,**  
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,  
Secretario de Estado de Hacienda  
y Comercio.

Refrendado:

Rafael A. Espaillet,  
Secretario de Estado de Agricultura  
e Inmigración.

Refrendado:

A. Pastoriza,  
Secretario de Estado de Fomento  
y Comunicaciones.

Refrendado:

P. A. Ricart,  
Secretario de Estado de Sanidad  
y Beneficencia.

---

**Horacio Vásquez**  
Presidente de la República Dominicana.  
G. O. No. 3854

---

**NUMERO 629.**

En vista de que el Sr. Harry S. Kellogg, actual cesionario de la mina denominada "Buenaventura" cuyo Título de Pertenencia otorgó el Poder Ejecutivo al Sr. Adolfo Cambiaso en fecha 19 de Diciembre de 1910, registrado en la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones bajo el No. 1, no ha cumplido con las estipulaciones del Art. 37 de la Ley de Minas vigente;

En vista de que el Sr. Harry S. Kellogg, actual cesionario de la mina denominada "Pedro Bran", cuyo Título de Pertenencia otorgó el Poder Ejecutivo al Sr. Ely Dorsey en fecha 19 de Diciembre de 1910, registrado en la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones bajo el No. 2, no ha cumplido con las estipulaciones del Art. 37 de la Ley de Minas vigente;

En vista de que el Sr. Harry S. Kellogg, actual cesionario de

la mina denominada “Santa Rosa”, cuyo Título de Pertenencia otorgó el Poder Ejecutivo al Sr. Félix María González en fecha 19 de Diciembre de 1910, registrado en la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones bajo el No. 3, no ha cumplido con las estipulaciones del Art. 37 de la Ley de Minas vigente;

En vista de que el Sr. Harry S. Kellogg, actual cesionario de la mina denominada “Cuallo”, cuyo Título de Pertenencia otorgó el Poder Ejecutivo a los Sres. J. C. Alfonseca hijo y Félix María González en fecha 21 de Diciembre de 1910, registrado en la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones bajo el No. 4, no ha cumplido con las estipulaciones del Art. 37 de la Ley de Minas vigente, y

En vista de que el Sr. Harry S. Kellogg, actual cesionario de la mina denominada “Jaina”, cuyo Título de Pertenencia otorgó el Poder Ejecutivo al Sr. Braulio Alvarez en fecha 21 de Diciembre de 1910, registrado en la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones bajo el No. 5, no ha cumplido con las estipulaciones del Art. 37 de la Ley de Minas vigente,

#### DECRETA:

**Art. Unico:—** Declarar caducas, sin ningún valor ni efecto, como por el presente declara, las concesiones de minas denominadas “Buenaventura”, “Pedro Bran”, “Santa Rosa”, “Cuallo”, y “Jaina”, a que se hace mención arriba.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete.

**HORACIO VASQUEZ,**  
Presidente de la República.

Refrendado:

A. Pastoriza,  
Secretario de Estado de Fomento  
y Comunicaciones.

---

**Horacio Vásquez**

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3853.

---

NUMERO 630.

En vista de que ni los concesionarios ni la Dominican Investments Company S. A., arrendataria de la Mina “Yaque del Sur”, cuyo Título de Pertenencia otorgó el Poder Ejecutivo a los Sres.